

CAPITULO IV
ZONAS EN SUELO URBANO

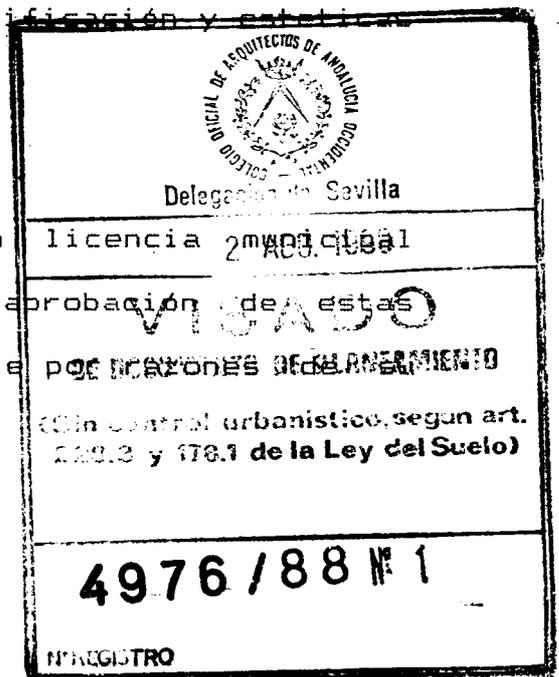
Sección 1. Disposiciones de carácter general.

Artículo 19. Alcance.

Las Normas Urbanísticas de ordenación de las zonas en Suelo Urbano, establecen las condiciones a que debe atenerse la parcelación, el uso del suelo y la edificación, y las condiciones de edificación y estética de las nuevas edificaciones.

Artículo 20. Parcelario Existente.

Ninguna parcela catastral o con licencia municipal concedida con anterioridad a la aprobación de estas Normas, se considerará inedificable por razones de forma o dimensiones.



Artículo 21. Sótanos.

Podrá autorizarse una planta de sótano o semisótano cuyo techo no supere la cota de la rasante de la calle medida en cualquier punto de esta.

Artículo 22. División en Zonas.

En suelo urbano se establecen las siguientes zonas de aplicación de normativa homogénea:

- Zona de Casco Tradicional.
- Zona de Extensión 1.
- Zona de Extensión 2.
- Zona Industrial.

Los ámbitos de las diferentes zonas quedan delimitados en el plano de ordenación correspondiente a Calificación del Suelo: Núcleo.

